

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
7 de septiembre de 2026

A: Comité de Compras
EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ASUNTO: Solicitud de Aprobación Soporte Premium Oracle SPARC

El presente informe tiene por objeto solicitar lo indicado en el asunto, por un periodo de 1 año, a partir del 23 de octubre de 2026, por un monto de USD 106,990.72, con ITBIS incluido y con el único suplidor de Oracle para este soporte: **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**

De conformidad a la **Ley No. 47-25, sobre compras y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones, específicamente en su artículo 78, párrafo numeral 6, dispone lo siguiente:**

Artículo 78.- Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:

6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 166 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, establece lo siguiente:

“Artículo 166.- Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos.

Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee titularidad o derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes:

- La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.
- La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.
- La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.
- La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.

Párrafo I. No constituye causa suficiente para configurar la condición de proveedor único la mera preferencia de la entidad contratante ni la existencia de una relación contractual previa con el proveedor.

Párrafo II. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que presente su propuesta.”

A continuación, le presentamos las razones que justifican la renovación anual de este equipo:

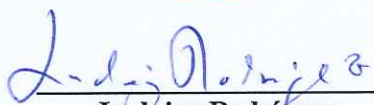
- Oracle es la herramienta que utiliza EDENORTE para las Bases de Datos de sus sistemas informáticos principales, entre los que destacan: Sistema de Gestión Comercial (SGC) y Sistema de Gestión de Distribución (SGD/SGS).
- Oracle es una plataforma vital para las operaciones informáticas de EDENORTE.
- Con Oracle estamos dentro del estándar internacional que utilizan las grandes empresas a nivel mundial.
- Toda la plataforma Oracle de EDENORTE, se ejecuta en servidores Oracle SPARC.
- Se requiere del Soporte Premium Oracle SPARC para recibir garantía en piezas y servicios que requieran los servidores Oracle SPARC.
- Multicomputos, S.R.L. es el único suplidor para este soporte Oracle en República Dominicana.
- Los servidores Oracle SPARC cubiertos con este soporte son:

HARDWARE SOPORTADO	
PRODUCTO	SERIAL
SPARC T5-2 Server: Base with 1 SPARCT5 16-core 3.6 GHZ Proc.	AK00252035
SPARC T5-2 Server: Base with 1 SPARCT5 16-core 3.6 GHZ Proc.	AK00252036

Debido a la importancia y los beneficios que aporta Oracle a nuestra organización y para proteger la inversión ya realizada, solicitamos la renovación de este soporte.

Atentamente,




Luduing Rodríguez.
Gerente de Infraestructura TI